

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito al titular del expediente PS-CO 789/93 don Antonio Losada Misa, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este acto la Resolución de Ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el Decreto 400/90 de 27 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes ante el Director General de Acción e Inserción Social, arts. 114 y ss. de la Ley citada anteriormente.

Córdoba, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito al titular del expediente PS-CO 636/94 don Rafael García Salamanca, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este acto la Resolución Denegatoria de las ayudas previstas en el Decreto 400/90 de 27 de noviembre, por percibir subsidio desempleo para mayores de 52 años el suegro del solicitante, con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes ante el Director General de Acción e Inserción Social, arts. 114 y ss. de la Ley citada anteriormente.

Córdoba, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

## AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)

### ANUNCIO. (PP. 282/95).

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente administrativo núm. 52/94, instruido de oficio por el mal estado en que se encuentra la finca sita en Calle Miguel Barroso, 10 de esta ciudad. Teniendo conocimiento de que tres de sus propietarios, doña Emilia Sainz-Pardo Casanova, don Carlos Sainz-Pardo Casanova y don José Antonio Sainz-Pardo Casanova, tienen como últimos domicilios conocidos en Sevilla, pero al tener dificultades para notificarles las diversas actuaciones del expediente, al ser devueltas por el Servicio de Correos.

Y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/94, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber, que la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto sexto. Expediente Administrativo 52/94 en relación al estado ruinoso de la finca sita en calle Miguel Barroso, 10, acuerdos que procedan:

Dada cuenta del expediente administrativo núm. 52/94, instruido de oficio por este Ayuntamiento, con motivo del informe de la Policía Local de fecha 5 de abril de 1995, para la declaración de ruina de la edificación sita en la Calle Miguel Barroso, 10 de esta ciudad.

Dada cuenta, asimismo del informe pericial suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal don Ricardo Alberca

González, de fecha 6 de abril de 1994, y todas las actuaciones que se han llevado a cabo que constan en el expediente respectivo como parte integrante e inseparable del mismo, todo ello de conformidad con el art. 247 del Real Decreto Legislativo 1/1982, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el informe emitido por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 1994, así como propuesta de resolución de esta Alcaldía Presidencia, de la misma fecha.

Los Sres. asistentes, plenamente enterados, por unanimidad acuerdan:

Primero. Declarar el estado de ruina de la finca sita en la Calle Miguel Barroso 10 de esta ciudad, de conformidad con el informe pericial emitido por el Técnico Municipal antes indicado.

Segundo. Fijar en treinta días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición.

Tercero. Que se notifique en forma reglamentaria esta resolución a los propietarios, moradores y partes interesadas en el expediente administrativo, aunque no se hubieren personado en el mismo.

Cuarto. Abrir expediente sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas.

Quinto. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración, no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Sexto. Si transcurrido el plazo concedido para la demolición los propietarios no la ejecutaran, este Ayuntamiento la llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria.

Para el reintegro de los gastos ocasionados se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, siendo necesaria la previa comunicación a la Comisión Municipal de Gobierno, de la interposición de dicho recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos, si así lo estima conveniente.

Alcazar de San Juan, 23 de enero de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE UBEDA

### ANUNCIO de bases.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de limpiador, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.993, plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y Categoría Operario, encuadradas en

el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles y tenga acordadas este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas correspondientes a la Categoría de Operario. Asimismo, en su caso, dichas plazas llevarán consigo la obligación de habitar la vivienda que pudiera existir al efecto en el Colegio Público para cuya limpieza puede ser destinado.

2.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.- Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito preguntas tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- El Municipio. El término municipal.
- La población. El empadronamiento.
- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
- Función Pública Local y su Organización.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- La Seguridad Social de los funcionarios locales.
- Ordenanzas Municipales. Clases.
- Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

7.- Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio

se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 14 de enero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

### ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.992, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala administrativa, perteneciente al Grupo C, con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudiera corresponderle de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

SEGUNDA.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser Auxiliar de Administración General en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con dos años de servicios prestados como mínimo.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Título Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o superior. No será exigible dicha titulación a los Auxiliares de Administración General que cuenten con una antigüedad de diez años o de cinco años y la superación de un curso de Formación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.